

VLG S.A.U.

Estados Financieros Condensados Intermedios Especiales
por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019

VLG S.A.U.

**ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS ESPECIALES
POR EL PERIODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Cifras en Pesos - Nota 2.1

Domicilio legal de la Sociedad: Tacuarí 1842, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Actividad principal de la Sociedad: Inversora y financiera

Fecha de constitución: 26 de septiembre de 2018

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

– Del estatuto: 20 de noviembre de 2018

Número de inscripción en la Inspección General de Justicia ("IGJ"): 1933115

Fecha en que se cumple el plazo de duración del contrato social: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Sociedad controlante:

Denominación: Cablevisión Holding S.A.

Domicilio legal: Tacuarí 1842, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Tipo	Capital suscripto e integrado \$
Acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto por acción	<u>19.172.000.000</u>
Total al 30 de septiembre de 2019	<u>19.172.000.000</u>

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebastián Bardengo
Presidente

Contenido

Estados Financieros Condensados Intermedios Especiales

Estado de Resultado Integral Especial
Estado de Situación Financiera Especial
Estado de Cambios en el Patrimonio Especial
Estado de Flujo de Efectivo Especial

Notas a los Estados Financieros Condensados Intermedios Especiales

1. Información general
2. Bases de preparación y presentación de los Estados Financieros Condensados Intermedios Especiales
3. Estimaciones y juicios contables
4. Inversiones en sociedades
5. Resultados de inversiones en sociedades
6. Reservas, resultados acumulados y dividendos
7. Administración de Riesgos Financieros
8. Novedades del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019
9. Hechos posteriores

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

VLG S.A.U.
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL ESPECIAL
Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019
y por el período de tres meses comprendido entre el 1 de julio de 2019
y el 30 de septiembre de 2019
(Cifras expresadas en millones de Pesos)

	<u>Nota</u>	<u>30.09.2019</u>	<u>01.07.2019 al 30.09.2019</u>
Resultados de inversiones en sociedades	5	(2.604)	(4.548)
Pérdida del período		<u>(2.604)</u>	<u>(4.548)</u>
Otros resultados integrales			
Items que podrían ser reclasificados a resultados			
Participación en los resultados integrales de la subsidiaria		(147)	238
Otros resultados integrales del período		(147)	238
Resultado Integral del período		<u>(2.751)</u>	<u>(4.310)</u>

Las notas forman parte de los presentes estados financieros condensados intermedios especiales.

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°150 F°106

Sebastián Bardengo
Presidente

VLG S.A.U.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA ESPECIAL
Al 30 de septiembre de 2019
(Cifras expresadas en millones de Pesos)

	<u>Nota</u>	<u>30.09.2019</u>
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Inversiones en sociedades	4	56.856
Total del activo no corriente		<u>56.856</u>
Total del activo		<u>56.856</u>
PATRIMONIO (según estado respectivo)		56.856
Total del patrimonio		<u>56.856</u>

Las notas forman parte de los presentes estados financieros condensados intermedios especiales.

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°150 F°106

Sebastián Bardengo
Presidente

VLG S.A.U.

VLG S.A.U.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO ESPECIAL
Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019
(Cifras expresadas en millones de Pesos)

	Capital Social	Ajuste del capital	Reserva Legal	Reserva Especial	Reserva facultativa para futuros dividendos	Resultados integrales	Resultados no asignados	Total del Patrimonio
Saldos al inicio	19.172	10.265	5.887	26.462	-	99	796	62.681
Constitución de Reserva Facultativa (Nota 6.a)	-	-	-	(26.462)	27.258	-	(796)	-
Distribución de dividendos	-	-	-	-	(3.074)	-	-	(3.074)
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	(2.604)	(2.604)
Otros resultados integrales	-	-	-	-	-	(147)	-	(147)
Saldos al 30 de septiembre de 2019	19.172	10.265	5.887	-	24.184	(48)	(2.604)	56.856

Las notas forman parte de los presentes estados financieros condensados intermedios especiales.

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°150 F°106

Sebastián Bardengo
Presidente

VLG S.A.U.
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO ESPECIAL
Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019
 (Cifras expresadas en millones de Pesos)

	<u>30.09.2019</u>
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	
Resultado del período	(2.604)
Ajustes para conciliar la pérdida del período con el efectivo neto utilizado en las operaciones:	
Resultados de inversiones en sociedades	2.604
Flujo neto de efectivo por actividades operativas	<u>-</u>
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
Cobro de dividendos	3.074
Flujo de efectivo generado por actividades de inversión	<u>3.074</u>
FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
Pago de dividendos	(3.074)
Flujo de efectivo utilizado en actividades de financiación	<u>(3.074)</u>
Variación neta de efectivo	-
Efectivo y equivalentes de efectivo al comienzo del ejercicio	-
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	<u>-</u>

Las notas forman parte de los presentes estados financieros condensados intermedios especiales.

Véase nuestro informe de fecha
 11 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
 Dr. Carlos A. Pace
 Contador Público (U.B.A.)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

Sebastián Bardengo
 Presidente

VLG S.A.U.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONDESADOS INTERMEDIOS ESPECIALES
Por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019
(Cifras expresadas en Pesos)

NOTA 1 – INFORMACIÓN GENERAL

Los estados financieros condensados intermedios especiales de VLG S.A.U. ("VLG" o "la Sociedad") al 30 de septiembre de 2019 han sido confeccionados al solo efecto de ser utilizados por su accionista con el fin de valuar su inversión por el método de la participación y de preparar sus estados financieros consolidados intermedios condensados. Dado el propósito de los mismos, no se presenta la información comparativa.

Los estados financieros condensados intermedios especiales de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de acuerdo a lo mencionado en la nota 2.1.

NOTA 2 – BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONDESADOS INTERMEDIOS ESPECIALES

2.1 Bases de preparación

Los presentes estados financieros condensados intermedios especiales de la Sociedad al 30 de septiembre de 2019, han sido preparados de conformidad con las NIIF de acuerdo con lo permitido por la Resolución General N° 11/2012 de la Inspección General de Justicia ("IGJ") de fecha 7 de diciembre de 2012, y en particular con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34 "Información Financiera Intermedia". Mediante dicha resolución, la IGJ estableció que las sociedades controladas, controlantes, subsidiarias o vinculadas a las que hacen oferta pública de sus acciones o debentures, podrán presentar ante dicho organismo sus estados contables conforme las Resoluciones Técnicas N° 26 y 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("FACPCE") – "Normas Internacionales de Información Financiera".

A través de las Resoluciones Generales N° 562 y N° 576/10 la Comisión Nacional de Valores ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 (RT 26) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) que obliga a la sociedad controlante Cablevisión Holding S.A., dado que se encuentra incluida en el régimen de la oferta pública de la Ley N° 26.831, a aplicar en forma obligatoria las normas mencionadas para la presentación de sus estados financieros. La FACPCE ha establecido como mecanismo de puesta en vigencia en la República Argentina de los pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, la emisión de Circulares de Adopción emitidas por parte de dicha Federación.

Los estados financieros condensados intermedios especiales han sido preparados de acuerdo con las políticas contables que la Sociedad espera adoptar en sus estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2019. Las políticas contables están basadas en la NIIF emitidas por el IASB y en las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales Financieras (IFRIC) que la Sociedad espera que sean aplicables a dicha fecha.

Los presentes estados financieros condensados intermedios especiales deben ser leídos en conjunto con los estados financieros anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018. Las políticas contables utilizadas en la preparación de los presentes estados financieros condensados intermedios especiales son consistentes con las utilizadas en la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018.

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico reexpresado (ver Nota 2.1.1) Por lo general, el costo histórico se basa en el valor razonable de la contraprestación otorgada a cambio de los activos.

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Las informaciones adjuntas, aprobadas por el Directorio en su reunión del 11 de noviembre de 2019, se presentan en pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina y han sido preparadas a partir de los registros contables de VLG S.A.U.

2.2.1. Aplicación de NIC 29 (Información financiera en economías hiperinflacionarias)

La Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” (“NIC 29”) requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

A su vez, la Ley N° 27.468 publicada en el Boletín Oficial el 4 de diciembre de 2018 modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados.

Por lo tanto, el 28 de diciembre de 2018 mediante su Resolución General 10/2018, la IGJ dispuso que los estados contables correspondientes a ejercicios económicos completos o períodos intermedios deberán presentarse ante este Organismo expresados en moneda homogénea. Asimismo, mediante dicha resolución determinó que, a los fines de la reexpresión de los estados contables, se aplicarán las normas emitidas por la FACPCE, adoptadas por el CPCECABA.

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de una entidad que informa en la moneda de una economía de alta inflación deben reportarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha de los estados financieros. Todos los montos del estado de situación financiera que no se indican en términos de la unidad de medida actual a la fecha de los estados financieros deben actualizarse aplicando un índice de precios general. Todos los componentes del estado de resultados deben indicarse en términos de la unidad de medida actualizada a la fecha de los estados financieros, aplicando el cambio en el índice general de precios que se haya producido desde la fecha en que los ingresos y gastos fueron reconocidos originalmente en los estados financieros. El ajuste por inflación en los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la FACPCE con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

En función de lo mencionado, los presentes estados financieros condensados intermedios especiales se encuentran expresados en moneda constante al 30 de septiembre de 2019.

2.2. Normas e Interpretaciones emitidas no adoptadas a la fecha

No existen normas e interpretaciones emitidas no adaptadas por la Sociedad al 30 de septiembre de 2019.

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

2.3. Normas e Interpretaciones emitidas adoptadas a la fecha

- NIIF 16, "Arrendamientos": emitida en enero de 2016 establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los arrendamientos. Esta norma aplica para los ejercicios comenzados a partir del 1° de enero de 2019.

- CINIIF 23, "Incertidumbre sobre los tratamientos fiscales": emitida en octubre de 2017. Cuando existe incertidumbre sobre los tratamientos fiscales, esta Interpretación establece: (i) si se deben considerar los tratamientos fiscales inciertos por separado o no; (ii) las suposiciones que se hacen sobre el análisis de los tratamientos fiscales por parte de las autoridades fiscales (se deberá considerar si es probable que la autoridad tributaria acepte un tratamiento fiscal incierto asumiendo que dicha autoridad tributaria va a examinar dicho tratamiento fiscal incierto); (iii) cómo una entidad determina la ganancia fiscal (pérdida fiscal), las bases impositivas, los impuestos no utilizados, créditos fiscales no utilizados y tasas impositivas (análisis de probabilidad de ocurrencia); y (iv) cómo se consideran los cambios en hechos y circunstancias considerados.

No existe impacto en los estados financieros de la Sociedad más allá del impacto que tienen estas normas en el patrimonio de la subsidiaria Telecom Argentina S.A. ("Telecom" o "Telecom Argentina").

NOTA 3 – ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES

En la aplicación de las políticas contables utilizadas para la preparación de los presentes estados financieros condensados intermedios especiales, la Sociedad debe emitir juicios y elaborar las estimaciones contables relativas a los valores de los activos y pasivos que no son factibles de obtención por otras fuentes. Las estimaciones y suposiciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores considerados pertinentes. Los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones y suposiciones subyacentes se revisan continuamente. Los efectos de las revisiones de las estimaciones contables son reconocidos en el período en el cual las estimaciones son revisadas.

Las estimaciones y suposiciones utilizadas en la preparación de los presentes estados financieros condensados intermedios especiales son consistentes con las utilizadas en la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, las cuales han sido expuestas en la Nota 3 a dichos estados financieros anuales.

NOTA 4 – INVERSIONES EN SOCIEDADES

Incluidas en el activo no corriente:

(montos en millones de pesos, salvo los correspondientes al valor nominal de las acciones)

Sociedades	País	Clase	Valor nominal	Cantidad	Valuación al 30.09.2019 ⁽¹⁾	% de participación Económica ⁽²⁾
<u>Inversiones no corrientes:</u>						
Telecom Argentina	Argentina	Ordinarias	\$ 1	199.732.125	56.033	20,19%
Telecom Argentina – Valor llave					823	
Total					<u>56.856</u>	

⁽¹⁾ El valor de la participación en algunos casos no se corresponde con el patrimonio indicado debido a: (i) que el valor patrimonial proporcional se adecuó a los criterios contables de la Sociedad, tal cual lo requieren las normas contables profesionales, (ii) la eliminación de valores llave originados en transacciones entre sociedades bajo el control común de la Sociedad, (iii) la existencia de aportes irrevocables, y (iv) ajustes de activos netos a valores corrientes, en caso de adquisiciones realizadas por la Sociedad.

⁽²⁾ Tal como se menciona en Nota 8.a) a los presentes estados financieros condensados intermedios especiales, con fecha 15 de abril de 2019, se formalizó el Fideicomiso de Voto creado bajo el contrato de fideicomiso (el "Contrato de Fideicomiso"), conforme el cual, Fintech Telecom LLC y VLG S.A.U., aportaron cada una la nuda propiedad- que incluye los derechos de voto- de la cantidad de 235.177.350 acciones de Telecom Argentina que representan el 10,92% del capital social en

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

circulación de Telecom Argentina (las "Acciones en Fideicomiso") a un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") reservándose para sí el usufructo sobre las acciones aportadas. En consecuencia, la Sociedad mantiene una participación económica del 20,19% del capital social en circulación de Telecom Argentina.

Conforme se desprende del referido Contrato de Fideicomiso, Cablevisión Holding ha designado un fiduciario quien deberá votar las Acciones en Fideicomiso conforme lo instruya o vote Cablevisión Holding con respecto a todas las cuestiones que no configuren cuestiones de veto bajo el acuerdo de accionistas de Telecom Argentina. En este supuesto, Cablevisión Holding y el fiduciario designado por Cablevisión Holding, tendrán derecho a votar el 50% más 2 acciones de Telecom Argentina.

Con respecto a las cuestiones que son consideradas sujetas a derecho de veto bajo el acuerdo de accionistas de Telecom Argentina, Cablevisión Holding tendrá el derecho a votar las acciones que posee directamente (18,89% del capital social en circulación) y las que posee indirectamente a través de VLG (9,27% del capital social en circulación), ascendiendo las mismas a 28,16% del capital social en circulación de Telecom Argentina al 30 de septiembre de 2019. Las Acciones en Fideicomiso, en este caso, serán votadas por el fiduciario elegido por Fintech.

A continuación, se presenta la información sobre el emisor (en millones de pesos):

Sociedades	Actividad principal	Fecha	Capital social	Resultados	Patrimonio
Telecom	Prestación de servicios de tecnología de la información y las comunicaciones ("servicios TIC")	30.09.2019	2.158	(12.910)	282.237

NOTA 5 – RESULTADOS DE INVERSIONES EN SOCIEDADES

	30.09.2019
Telecom	(2.604)
Total	(2.604)

NOTA 6 – RESERVAS, RESULTADOS ACUMULADOS Y DIVIDENDOS

a. De la Sociedad

Con fecha 22 de abril de 2019 el accionista de la Sociedad, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, resolvió, entre otros temas: (i) destinar el saldo de resultados no asignados al 31 de diciembre de 2018 por \$ 578 millones, en moneda de esa fecha, a la constitución de una Reserva facultativa para futuros dividendos y (ii) desafectar la totalidad de la reserva especial constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 268.1.f) de la Resolución IGJ 7/15 la cual ascendía al 31 de diciembre de 2018 a \$ 19.218 millones, en moneda de esa fecha, para la constitución de una Reserva facultativa para futuros dividendos. Asimismo, aprobó delegar en el Directorio la facultad de desafectar total o parcialmente la Reserva facultativa para futuros dividendos para disponer el pago de dividendos cuando la Sociedad cobre dividendos de su subsidiaria Telecom, delegando asimismo la época, forma y condiciones de pago de los mismos. Dicha facultad podrá ser ejercida en una o más veces hasta la celebración de la próxima asamblea anual de accionistas.

Con fechas 7 de mayo y 16 de agosto de 2019 el Directorio de la Sociedad aprobó, en virtud de las facultades delegadas mencionadas anteriormente, desafectar parcialmente la Reserva facultativa para futuros dividendos en la suma de \$ 1.272 millones y \$ 1.423, respectivamente, en moneda de esas fechas, los cuales fueron abonados a su accionista en dichas fechas.

b. Telecom Argentina

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas de Telecom celebrada el 24 de abril de 2019, dispuso, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- (a) aprobar la propuesta del Directorio expresada en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo de 2019 utilizando el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC Nacional), consistente en la siguiente imputación de los Resultados No Asignados al 31 de diciembre de 2018 (\$30.102.883.523): (i) \$297.363.703 a constitución de Reserva Legal; (ii) \$6.300.000.000 a Dividendos en Efectivo; (iii) \$7.045.307.602 a "Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo"; y (iv) \$16.460.212.218 a

Véase nuestro informe de fecha

11 de noviembre de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

- “Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de la Sociedad”;
- (b) aprobar dividendos en efectivo por un total de \$6.300.000.000 (equivalentes a \$ 2,925214779 por cada acción de \$1.- valor nominal en circulación a la fecha), los que fueron puestos a disposición de los accionistas el 7 de mayo de 2019; y
 - (c) delegar amplias facultades en el Directorio de Telecom para que, en función de la evolución del negocio, disponga la desafectación, total o parcial, en una o más veces, de una suma de hasta \$7.045.307.602 de la “Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo” y su distribución a los accionistas en concepto de dividendos en efectivo, pudiendo las facultades delegadas ser ejercidas hasta el 31 de diciembre de 2019.

Desafectación y distribución de la Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo de Telecom

El Directorio de Telecom, en su reunión del 8 de agosto de 2019, dispuso, en uso de las facultades que le delegara la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Telecom celebrada el 24 de abril de 2019, la desafectación y distribución de la “Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo” por la suma de \$7.045.307.602 y que los mismos sean puestos a disposición de los accionistas el 16 de agosto de 2019.

NOTA 7 – ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

La Sociedad participa en operaciones que involucran instrumentos financieros, registrados en cuentas patrimoniales, que destina a atender sus necesidades, los cuales implican exposición a riesgos de mercado, moneda y tasa de interés. La administración de estos riesgos se basa en el análisis puntual de cada situación, considerando las estimaciones propias y de terceros sobre la evolución de las respectivas variables.

7.1 Gestión de riesgo de capital

La Sociedad gestiona su capital para asegurar que estará en capacidad de continuar como empresa en marcha mientras que maximiza el rendimiento a sus accionistas a través de la optimización de los saldos de deuda y patrimonio.

La Sociedad monitorea la estructura de capital a través del índice de endeudamiento, que consiste en el cociente entre la deuda neta (los préstamos menos Caja y bancos e Inversiones corrientes) y en el patrimonio.

Al 30 de septiembre de 2019 la Sociedad no registraba préstamos.

7.2 Objetivos de la gestión de riesgo financiero

La Sociedad monitorea y gestiona los riesgos financieros relacionados con sus operaciones; estos riesgos incluyen el riesgo de mercado (incluyendo el riesgo cambiario, riesgo en las tasas de interés y riesgo de cotización), riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

No es práctica de la Sociedad contratar instrumentos financieros para fines especulativos. Al 30 de septiembre de 2019 no había contratos de derivados financieros vigentes.

7.3 Gestión de riesgo de la tasa de interés

Al cierre del período presentado la Sociedad no posee activos o pasivos financieros a tasa de interés variable. Sin embargo, un incremento sustancial en la tasa de interés podría limitar la capacidad de la Sociedad para acceder al financiamiento.

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

NOTA 8 – NOVEDADES DEL PERÍODO DE NUEVE MESES FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**a) Fideicomiso de voto conforme al acuerdo de accionistas entre Fintech y Cablevisión Holding**

En relación con lo mencionado en Nota 7 a los estados financieros anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018, con fecha 15 de abril de 2019 se formalizó el Fideicomiso de Voto, conforme el cual, Fintech Telecom LLC y la Sociedad (i) aportaron cada una 235.177.350 acciones de Telecom a un fideicomiso de voto (el "Fideicomiso de Voto") que, al ser sumadas a las acciones que Cablevisión Holding posee (directa e indirectamente) en Telecom, exceden el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en circulación de Telecom, y (ii) Cablevisión Holding y Fintech Telecom LLC designaron cada una un co-fiduciario. Las acciones aportadas al Fideicomiso de Voto serán votadas por el co-fiduciario designado por Cablevisión Holding de acuerdo a como vote Cablevisión Holding o como Cablevisión Holding lo instruya oportunamente, salvo respecto de las cuestiones sujetas a veto bajo el Acuerdo de Accionistas, en cuyo caso serán votadas por el co-fiduciario designado por Fintech Telecom LLC como vote Fintech Telecom LLC o como Fintech Telecom LLC lo instruya oportunamente.

b) Resolución N° 50/10 y subsiguientes de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación ("SCI")

Mediante Resolución N° 50/10 la SCI dispuso la aprobación de pautas para las operaciones de comercialización del servicio de televisión paga. Para ello dispuso la aplicación de una fórmula para el cálculo del abono mensual del servicio básico. El monto que resultara de la aplicación de la fórmula en cuestión debía ser informado a la Dirección de Lealtad Comercial debiendo los operadores de televisión paga ajustar dicho monto en forma semestral y comunicar el resultado de dicho ajuste a esa Dirección. La Resolución N° 50/10 fue impugnada administrativamente por Telecom solicitando la suspensión de sus efectos y su nulidad.

Asimismo, según resolución de fecha 1º de agosto de 2011 dictada en autos "LA CAPITAL CABLE S.A. c/ Ministerio de Economía-Secretaría de Comercio Interior de la Nación" la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mar del Plata ha ordenado a la SCI suspender la aplicación de la Resolución N° 50/10 con efectos para todos los licenciarios de televisión por cable representados por la Asociación de Televisión por Cable ("ATVC"). Cabe destacar que dicha medida fue notificada el 12 de septiembre de 2011 a la SCI y al Ministerio de Economía, adquiriendo así plenamente sus efectos. El Estado Nacional interpuso recurso extraordinario contra la decisión de la Cámara Federal de Mar del Plata que fue rechazado, por lo que el Estado Nacional interpuso un recurso de queja ante la Corte Suprema el cual también fue rechazado.

Sin perjuicio de lo anterior, entre marzo de 2011 y octubre de 2014 se publicaron en el Boletín Oficial sucesivas resoluciones basadas en la Resolución N° 50/10 que regulaban los precios que Cablevisión debía cobrar a sus clientes por el abono básico del servicio de televisión por cable. Estas resoluciones fueron oportunamente impugnadas y su aplicación se encontraba suspendida por efectos de la medida cautelar antes mencionada. Sin perjuicio de ello, cada Resolución tenía un plazo de vigencia de entre tres y seis meses, venciendo el último de ellos en octubre de 2014.

El 23 de septiembre de 2014 la Corte Suprema dictó sentencia en los autos "Municipalidad de Berazategui c/ Cablevisión" y dispuso la remisión de las causas vinculadas a estas resoluciones a la Cámara Federal de Mar del Plata donde fue dictada la medida colectiva a favor de la ATVC. Actualmente todas las causas vinculadas a este tema tramitan ante la Justicia Federal de Mar del Plata.

En abril de 2019, La Capital Cable S.A. fue notificada de la resolución emitida por el Juzgado Federal N°2 de Mar del Plata en la que declaró la inconstitucionalidad de ciertos artículos de la ley en la que se basó el SCI para la emisión de la Resolución N°. 50/10 junto con las sucesivas resoluciones. La declaración de inconstitucionalidad significa que estas resoluciones no son aplicables a La Capital Cable y a las compañías agrupadas por ATVC, que incluye a Telecom. Sin embargo, el Estado Nacional presentó una apelación contra dicha resolución.

Los presentes Estados Financieros Condensados Intermedios deben leerse considerando las circunstancias descriptas y las decisiones que se tomen con base en los presentes Estados Financieros Condensados Intermedios Especiales deberán considerar el impacto potencial que dichas circunstancias puedan tener en Telecom y sus subsidiarias.

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

La Dirección de Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa.

c) Demanda “Unión de Usuarios y Consumidores y otro c/Telecom Argentina S.A.”

El 3 de septiembre de 2019, Telecom (como continuadora de Cablevisión) fue notificada de una demanda colectiva iniciada por “Unión de Consumidores y Consumidores” y “Consumidores Libres Cooperativa Ltda. De Provisión de Servicios de Acción Comunitaria”, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N°9, Secretaría N°17, por monto indeterminado.

La acción promovida persigue que se condene a Telecom a restituir los aumentos cobrados a sus clientes por los meses de septiembre y octubre de 2018, enero 2019 y los aumentos que cobre durante la tramitación del proceso, por los servicios de Internet, radiodifusión por suscripción, demás servicios de tecnología de la información y las comunicaciones y demás servicios complementarios (todos ellos servicios provistos bajo las marcas Cablevisión y Fibertel), con más intereses hasta la fecha de la efectiva restitución. Ello, argumentando un supuesto incumplimiento de previsiones incluidas en el Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Ley N°24.240 relacionadas con los plazos y forma de notificación de la variación de precios de dichos servicios.

Telecom, con la asistencia de sus asesores legales, considera que posee sólidos argumentos para su defensa. Sin embargo, no puede asegurarse el resultado final de esta demanda.

d) Reclamos de algunos proveedores de contenidos de Telecom

En el marco del reordenamiento general del negocio de contenidos encarado por Personal en el ejercicio 2016, y en atención al vencimiento de los acuerdos con proveedores del rubro, se notificó a varios de ellos que no se renovarían dichos convenios.

En virtud de esa comunicación, algunas empresas solicitaron y obtuvieron medidas cautelares. En la actualidad, se encuentra vigente una sola de ellas.

El 24 de febrero de 2017, el ENACOM notificó a Personal la Resolución N° 2017-1122-APN-ENACOM # MCO (Resolución N°1.122), mediante la que dispuso respecto de los proveedores de contenidos que encuadren su relación como Prestadores de Servicios de Valor Agregado de Audiotexto y de Llamadas Masivas, que los Operadores Móviles podrán recibir, por todo concepto, un porcentaje que no podrá superar el 40% de los servicios facturados por cuenta y orden de esos agregadores. Asimismo, la Resolución disponía un plazo de 30 días hábiles para presentar al ENACOM los contratos de interconexión o las adendas a los existentes, que aseguren las adecuaciones a los contratos ya vigentes y con relación a los servicios prestados por los integrantes de la Cámara Argentina de Valor Agregado Móvil (“CAVAM”).

El 3 de julio de 2019, el ENACOM resolvió mediante Resolución N° 2019-2540-APN-ENACOM#JGM dejar sin efecto la Resolución N° 1.122/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y la Resolución N°184-SC/1997.

e) Código de Gobierno Societario

El 19 de junio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, la Resolución CNV N° 797/19 (la “Resolución”) que modifica el Título IV -Régimen Informativo Periódico- de la Resolución General CNV N° 622/2013. La Resolución sustituye el anterior Código de Gobierno Societario incorporado como Anexo III de dicho Título IV de las Normas e incorpora como Anexo IV el Modelo de Reporte sobre dicho Código. Asimismo, establece que, con periodicidad anual y a partir de la aprobación de los estados Financieros con fecha de cierre 31 de diciembre de 2019, las entidades en régimen de oferta pública incluirán en la Memoria anual un Reporte del Código de Gobierno Societario donde deberán informar si aplican los principios y prácticas recomendadas del Código de Gobierno Societario en su versión actual y de qué modo lo hacen. En aquellos casos que no apliquen una práctica recomendada deberán explicar cómo cumplen con el principio de que se trate a través de la aplicación de otra práctica, o cómo consideran incorporar en un futuro dicha práctica o, en su defecto, deberán indicar los motivos por los que no consideran apropiada o aplicable esa práctica para la emisora en cuestión.

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

f) Marco Regulatorio

Espectro - Resolución SC N°38/14

El 31 de octubre de 2014 se llevó a cabo la Subasta Pública correspondiente al Concurso Público, aprobado a través de la Resolución SC N°38/14, para la adjudicación de las frecuencias remanentes del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del SRMC, así como las del nuevo espectro para el SCMA. Personal presentó sus ofertas económicas, que resultaron ganadoras en las rondas de subasta de los Lotes 2, 5, 6 y 8, adjudicadas mediante la Resolución SC N°79/14 (el SCMA) y mediante las Resoluciones SC N° 80/14, 81/14, 82/14 y 83/14 (el PCS y SRMC).

Mediante la Resolución SC N° 25/15 del 11 de junio de 2015, se adjudicaron las frecuencias restantes del Lote 8, integrándose el mismo. Personal planteó que dicho lote conformaba un bloque único e integral para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con relación al despliegue del SCMA, planteando asimismo que es obligación del Estado Nacional que las bandas adjudicadas se encuentren libres de ocupantes e interferencias.

El Pliego de Bases y Condiciones del Concurso estableció también exigentes obligaciones de cobertura y de despliegue de red, demandando importantes inversiones por parte de Telecom.

Conforme las condiciones del Pliego, las autorizaciones para el uso de las frecuencias objeto del Concurso se otorgan por el plazo de quince (15) años contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido dicho plazo la Autoridad Regulatoria podrá extender la vigencia ante la solicitud expresa del adjudicatario (la que será onerosa y bajo el precio y condiciones que fije la Autoridad Regulatoria). Posteriormente, mediante el Decreto N° 1.340/16, se dispuso que el plazo de las autorizaciones de uso de frecuencias del SCMA, así como de las obligaciones de despliegue correspondientes, se computará a partir de la efectiva migración de los servicios actualmente operando en dichas bandas en el ámbito del Área II (AMBA). El 30 de agosto de 2018, se emitió la Resolución N° 528/18, en la cual se declaró que el 27 de febrero de 2018, se ha verificado la efectiva migración de dichos servicios.

A través de la Resolución Secretaría de Gobierno de Modernización N° 865/2019 publicada en el Boletín Oficial el 5 de junio de 2019, se dispuso que las prestadoras de SCM (Servicios de Comunicaciones Móviles) adjudicatarias del referido Concurso deberán celebrar acuerdos de itinerancia automática nacional u otras soluciones técnicas alternativas de compartición de infraestructura para la prestación de sus servicios en los corredores viales y las localidades de entre 500 y 10.000 habitantes, durante el plazo fijado para el cumplimiento de sus obligaciones de despliegue y cobertura de la red, y hasta que éste finalice.

Reglamento General de Interconexión y Acceso

Mediante la Resolución ENACOM N° 4.266/2019 del 8 de octubre de 2019 se estableció, transitoriamente y de forma excepcional, que el tipo de cambio de referencia aplicable a la remuneración de los cargos de interconexión vigentes y establecidos por las Resoluciones ENACOM N° 4.952/2018, N° 1.160/2018 y N° 1.161/2018, para llamadas efectuadas a partir del 1° de agosto de 2019, será de \$45,25 por cada dólar estadounidense. En los meses sucesivos, el tipo de cambio a aplicar no podrá superar en un 6% el tipo de cambio establecido para el mes anterior y en ningún caso podrá superar el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al último día hábil del mes de prestación de los servicios. Esta medida será de aplicación para los servicios brindados hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

Implementación del Reglamento de Nominatividad de clientes del Servicio de Comunicaciones Móviles

El 2 de diciembre de 2016, se publicó la Resolución ENACOM N° 8.507 - E/2016, por la cual el ENACOM aprobó el Reglamento para la Nominatividad y Validación de Identidad de los Usuarios Titulares de los Servicios de Comunicaciones Móviles.

Mediante la Resolución ENACOM N°466/2018 publicada en el Boletín Oficial del 19 de octubre de 2018, se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2018 el plazo para la nominación y validación de la totalidad de las líneas preexistentes en la modalidad prepaga.

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

El 31 de mayo de 2019, se publicó la Resolución ENACOM N° 2.249/2019 mediante la que se establece que con fecha 1° de junio de 2019 las Prestadoras del Servicio de Comunicaciones Móviles procederán a impedir que cursen tráfico las líneas que no se encuentren nominadas a la fecha de publicación de la resolución, con la excepción de la posibilidad de acceder al Centro de Atención Personalizada de las prestadoras, a fin de realizar la registración del usuario titular, y a los servicios de emergencia, ello de conformidad con los términos de la Resolución N° 8507 del Ente Nacional de Comunicaciones de fecha 1° de diciembre de 2016.

Telecom ha desarrollado todas las acciones e implementaciones necesarias a fin de cumplir con las pautas de registro de sus clientes dispuestas en esta reglamentación.

Resolución ENACOM N° 840/18, N° 1.196/18 y N° 4.353 /18 – Nuevo régimen para derechos y aranceles radioeléctricos

El 27 de febrero de 2018 fueron publicadas en el Boletín Oficial las Resoluciones ENACOM N° 840/18 y N° 1.196/18. Por medio de las mismas se actualiza el valor de la Unidad de Tasación Radioeléctrica y adicionalmente se fija un nuevo régimen para los servicios de comunicaciones móviles, que incrementa sustancialmente los montos que deben ingresarse por este concepto.

Conforme lo dispuesto por la Resolución N° 4.353/18, publicada en el Boletín Oficial el 24 de mayo de 2018, el nuevo Régimen para Derechos y Aranceles Radioeléctricos, no tendrá impacto hasta el 31 de agosto de 2018. Esta Resolución tiene por objeto suspender los efectos de las Resoluciones N° 840/18 y N° 1.196/18, desde su publicación hasta el 31 de agosto de 2018. En este período, los Derechos Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) que sean devengados, serán abonados conforme el régimen anterior al establecido por las Resoluciones N° 840/18 y N° 1.196/18. Las declaraciones juradas correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA), que vencieran en los meses de abril y mayo de 2018, que no hubiesen sido confeccionadas conforme lo establecido por la Resolución ENACOM N° 840/2018, debían presentarse rectificadas y abonar las diferencias resultantes el día 10 de octubre de 2018.

Oportunamente Telecom efectuó la presentación de las declaraciones juradas rectificativas correspondientes a los meses de marzo y abril de 2018 (con vencimiento en los meses de abril y mayo), y abonó (bajo protesto) los importes respectivos. También ha comenzado a cumplir, a partir del mes de septiembre de 2018 con la presentación y pago (bajo protesto) de las declaraciones juradas correspondientes.

Mediante la Resolución ENACOM N° 4.266/2019 de fecha 8 de octubre de 2019 se modificó la base de cálculo de los Derechos y Aranceles Radioeléctricos correspondientes a los Servicios de Comunicaciones Móviles (SRMC, STM, PCS y SCMA) a partir de las Declaraciones Juradas cuyo vencimiento opera con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución. Dicha modificación representa una reducción de la alícuota aplicable al pago de DER por esos servicios.

g) Participaciones en operaciones conjuntas

La UTE Ertach – Cablevisión tiene por objeto la prestación de servicios de transmisión de datos y canales de órdenes necesarios para integrar los organismos de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires y sus municipios, en una red única provincial de comunicación de datos. La UTE fue creada en abril de 2005 y actualmente tiene un convenio con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto 2017-166-E-GDEBA-GPBA.

El 26 de abril de 2019 la UTE fue notificada mediante carta documento, remitida desde el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, de la decisión de ampliar y prorrogar el convenio a partir del 1° de mayo de 2019 por el plazo de seis meses.

Atento a ello, y siendo que en el mencionado convenio se estableció la posibilidad de continuación de las prestaciones luego del vencimiento de los plazos indicados, la UTE se encuentra obligada a continuar con los servicios prestados más allá de los nuevos términos que pudiera fijar la Provincia de Buenos Aires.

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros condensados intermedios especiales se encuentra cumplido el plazo contractual y sus respectivas prórrogas. La Dirección Provincial de Telecomunicaciones inició la "Fase de Finalización de las Prestaciones" conforme el convenio antes mencionado y aún existen servicios remanentes que presta la UTE en el marco del mismo.

NOTA 9 – HECHOS POSTERIORES

- a) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Telecom celebrada el 10 de octubre de 2019 resolvió distribuir U\$S300 millones, en concepto de dividendos, pagaderos en efectivo, en dólares estadounidenses de libre disponibilidad. A dicho efecto, la Asamblea resolvió desafectar totalmente la "Reserva facultativa para futuros dividendos en efectivo", que en moneda constante al 31 de agosto de 2019 ascendía a \$15.431 millones y desafectar parcialmente la "Reserva facultativa para mantener el nivel de inversiones en bienes de capital y el nivel actual de solvencia de la Sociedad" por la suma de \$1.955 millones (totalizando ambas sumas desafectadas el monto de \$17.387 millones), de modo que, conforme al tipo de cambio referencia del Banco Central de la República Argentina (BCRA) - Com. "A" 3500 del día 9 de octubre de 2019 (\$57,9), dichas sumas equivalen a la cantidad de U\$S300 millones.

Según lo resuelto por dicha Asamblea, los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas el 18 de octubre de 2019.

- b) Con fecha 18 de octubre de 2019 el Directorio de la Sociedad aprobó, en virtud de las facultades delegadas mencionadas en Nota 6.a., desafectar parcialmente la Reserva facultativa para futuros dividendos en la suma de \$ 3.511 millones, en moneda de esa fecha, los cuales fueron abonados a su accionista en dicha fecha.

Véase nuestro informe de fecha
11 de noviembre de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Pablo San Martín
Por Comisión Fiscalizadora

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T°1 F°17

Sebast ián Bardengo
Presidente

INFORME DE REVISIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS ESPECIALES

A los señores Presidente y Directores de
VLG S.A.U.
Domicilio legal: Tacuarí 1842,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-71625540-5

Introducción

Hemos revisado los Estados Financieros Condensados Intermedios Especiales adjuntos de VLG S.A.U. (en adelante “la Sociedad”) que comprenden el estado de situación financiera especial al 30 de septiembre de 2019, los correspondientes estados de resultado integral especiales por los períodos de nueve y tres meses finalizados al 30 de septiembre de 2019 y los estados de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo especiales por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 y notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad ha optado y es responsable por la preparación y presentación de estos estados financieros condensados intermedios especiales de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, aprobadas a su vez por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios especiales mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34).

Alcance de nuestra revisión

Nuestra revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos de revisión establecidos en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para la revisión de estados contables de períodos intermedios. Una revisión de estados contables de período intermedio consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros condensados intermedios especiales y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas argentinas de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación financiera, el resultado integral y el flujo de efectivo de la Sociedad.

Fundamentos de nuestra conclusión con salvedades

De acuerdo con lo detallado en Nota 1 a los estados financieros condensados intermedios especiales, dichos estados no incluyen la información comparativa cuya presentación es requerida por la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Conclusión con salvedades

Sobre la base de nuestra revisión, excepto por el efecto de la situación detallada en el párrafo “Fundamentos de nuestra conclusión con salvedades”, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados intermedios especiales mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 8.b), a los estados financieros condensados intermedios especiales, que describe la situación relacionada con la resolución emitida por el ente regulador para el cálculo del abono mensual a pagar por los usuarios del servicio de televisión paga, cuya resolución no puede preverse a la fecha.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que al 30 de septiembre de 2019 no existía deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de VLG S.A.U. que surja de los registros contables de la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de noviembre de 2019.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17
Dr. Carlos A. Pace
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 150 F° 106

INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS ESPECIALES

Al Señor Accionista de:

VLG S.A.U.

CUIT:30-71625540-5

Domicilio Legal: Tacuarí N° 1842 Piso 4°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de VLG S.A.U. (en adelante “la Sociedad”), hemos revisado los estados financieros condensados intermedios especiales adjuntos de la Sociedad que comprenden el estado de situación financiera especial al 30 de septiembre de 2019, los correspondientes estados de resultado integral especial por los períodos de nueve y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2019, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo especiales por el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2019 y notas explicativas seleccionadas.

II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN

El Directorio de la Sociedad ha optado y es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios especiales indicados en el apartado I. de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios especiales mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34).

III. ALCANCE DE NUESTRA REVISIÓN

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes previstas por la Ley General de Sociedades y por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (modificada por la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución C. D. N° 20/2017). Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el apartado I. se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y al estatuto, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el apartado I., hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por el auditor externo de la Sociedad, Carlos A. Pace, en su carácter de socio de la firma Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien emitió su informe de revisión con fecha 11 de noviembre de 2019, trabajo que fue llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos de revisión establecidos en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para la revisión de estados contables de períodos intermedios.

Una revisión de estados contables de período intermedio consiste en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros condensados intermedios especiales y en la realización de procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas argentinas de auditoría, en consecuencia, una revisión no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre la situación financiera, el resultado integral y el flujo de efectivo de la Sociedad.

No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

IV. FUNDAMENTOS DE NUESTRA CONCLUSIÓN CON SALVEDADESES

De acuerdo con lo detallado en Nota 1 a los estados financieros condensados intermedios especiales adjuntos, debido al propósito especial de dichos estados financieros condensados intermedios, los mismos no incluyen la información comparativa y cierta información complementaria cuya presentación es requerida por la Norma Internacional de Contabilidad 34.

V. CONCLUSIÓN CON SALVEDADESES

Basados en nuestro trabajo con el alcance de la revisión descripto en el apartado III. de este informe, excepto por el efecto de la situación detallada en el apartado IV. "Fundamentos de nuestra conclusión con salvedades", nada ha llamado nuestra atención que nos haga pensar que los estados financieros condensados intermedios especiales mencionados en el apartado I, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

VI. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 8.b), a los estados financieros condensados intermedios especiales, que describe la situación relacionada con la resolución emitida por el ente regulador para el cálculo del abono mensual a pagar por los usuarios del servicio de televisión paga, cuya resolución no puede preverse a la fecha.

VII. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos respecto de VLG S.A.U., que:

a) Los estados financieros condensados intermedios especiales mencionados en el apartado I. se encuentran asentados en el libro Inventario y Balances y surgen de registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

b) Manifestamos, asimismo, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, durante el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2019 hemos aplicado los procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de noviembre de 2019

Por Comisión Fiscalizadora

Pablo San Martín
Presidente